

# DOCUMENTOS.

A Usía el Gobernador del Departamento.—Panamá.

De acuerdo con el Decreto número 151 de 17 de febrero del año en curso manifiesto á Usía que voy á fundar en esta ciudad un periódico de mi propiedad del cual seré Director y Redactor. Tengo el honor de poner este hecho en conocimiento de Usía para los efectos legales. El periódico se titulará "El Sufragio."

Con las consideraciones debidas quedo de Usía su atento S. S.

Santander A. Galofre.

Colon, Abril 17 de 1888.

# 17 despues  
del Capre -  
tayo no  
ha sumun  
ciado.

República de Colombia—Gobernación del Departamento de Panamá—Secretaría general—Sección de Gobierno—Ramo de Negocios generales—Número 297—Panamá, 20 de Abril de 1888.

Señor Doctor Santander A. Galofre,  
Colón.

Hé aquí la resolución número 41, dictada á su memorial de fecha 17 del actual:

"Panamá, 20 de Abril de 1888.

"Pase original al señor Prefecto de la Provincia de Colón para los efectos del artículo 2º del Decreto número 21, expedido por esta Gobernación el 12 de Mayo último."

Soy de usted atento S. S.

Francisco de Fábrega, hijo.

República de Colombia—Departamento de Panamá—Prefectura de la Provincia—Nº 590—Colón, 23 de Abril de 1888.

Señor doctor Santander A. Galofre.

P.

Al memorial elevado por Ud. á S. S. el Gobernador del Departamento, con fecha 17 del presente, solicitando un permiso para publicar un periódico llamado "El Sufragio," memorial que fué pasado en comisión á esta Prefectura, recayó la siguiente resolución:

"Prefectura de la Provincia—Colón, Abril 12 de 1888.

"Concédese permiso al señor Santander A. Galofre para fundar y publicar en esta ciudad un periódico llamado "El Sufragio" con las obligaciones contenidas en el Decreto vigente sobre la materia.

Comuníquese.

El Prefecto, J. M. Pasos.

El Secretario, Luis M. Gómez C."

Lo que trascibo á Ud. para su conocimiento.

Soy de Ud. atento S. S.,

J. M. PASOS.

República de Colombia—Departamento de Panamá—Prefectura de la Provincia—Número 592—Colón, 24 de Abril de 1888.

Señor doctor Santander A. Galofre.

P.

# 17  
De orden superior aviso á Ud. que el Gobierno del Departamento ha resuelto retirarle el permiso que se le concedió para la publicación del periódico llamado "El Sufragio," y que por consiguiente ya éste no puede ver la luz pública.

Soy de Ud. atento S. S.,

J. M. PASOS.

Señor Prefecto de la Provincia de Colón.

Anoche, cuando era ya del dominio público la prisión de varios miembros caracterizados del partido liberal en Panamá, por orden del Gobierno de la República, me notificó U. verbalmente que el Gobernador del Departamento prohibía la publicación del periódico "El Sufragio" y que U. en su nombre, me retiraba el permiso que ese mismo día me había dado para publicarlo.

Hoy, cuando era también del dominio público la expulsión del territorio Colombiano de los Generales Aizpuro, Correo y Ruiz, por orden del mismo Gobierno, recibí la nota de U. de esta fecha, notificándome de una manera oficial la misma disposición prohibitiva.

Esas notificaciones, la de anoche y la de hoy, aunque carecen del precepto legal que las justifique y apoye, tienen por lo menos el mérito de estar en perfecta armonía con la prisión y expulsión de aquellos honorables ciudadanos.

El Gobierno del Departamento ha dado á las disposiciones vigentes sobre prensa una interpretación muy distinta de la que verdaderamente tienen conforme á las más sencillas nociones de interpretación legal. El Gobierno tiene facultad para suspender inmediatamente toda publicación que salga de la esfera trazada por la ley; pero la autorización que da el Gobierno para esas publicaciones tiene la obligación de concederla siempre, una vez que á este respecto no se le concede ninguna facultad.

Mutilados mis derechos como ciuda-

dano y castigados mis pensamientos antes de tener definitiva forma, tengo el honor de manifestar á U. que nunca el corazón humano ha palpitado con tanto orgullo, debajo de ningún pecho, como ha palpitado el mío con ese castigo y esa mutilación.

Deseo señor, que la Historia al juzgar los hechos que en no interrumpida sucesión se cumplen en el país, tenga la grandeza y aun mismo tiempo la severidad que demanda juicio tan excelso.

Esta nota, señor, y mi acatamiento á las órdenes comunicadas, no indican en ningún caso temor: las acato, porque al hacerlo, cumplo por ahora un deber.

Soy de U. atento S. S.

S. A. GALOFRE.

Colón, Abril 24 de 1888.

"El Sufragio," pues, como dice el señor Prefecto por orden del Gobernador, no puede ver la luz pública. Pero sí puede ver esa luz el periódico que van á publicar aquí los mismos Agentes y empleados del Gobierno, una vez que la autorización que ellos tienen en ningún caso puede ser revocada.

Ante la voluntad inexorable del Gobierno tan bruscamente manifestada, toda argumentación es estéril y todo razonamiento infructuoso. Roto como está el régimen legal y heridos el orgullo y la dignidad de un partido con los hechos que acaban de cumplirse, quiero y debo abstenerme de toda apreciación. No tengo en estos momentos la sangre fría necesaria para hacerla ni hay en el Gobierno la necesaria justicia para escucharla.

A todos los liberales de la República con quienes tenía compromisos para llevar aquí la voz del partido, debo manifestarles que no es el temor lo que me obliga á cumplir la orden del Gobierno. No son las prisiones, en donde he estado varias veces, ni las playas extranjeras que he pisado en dos ocasiones distintas por orden del Gobierno, lo que puede intimidarme.

El liberalismo puede contar en todo caso con las dos cosas que siempre le he ofrendado: la pluma y la sangre.

Colón, Abril 24 de 1888.

S. A. GALOFRE.



DOCUMENT

Handwritten notes in the top right corner, including the number "117" and some illegible scribbles.

117

